

EXPTE. NÚM.: SGT048/24

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIO PROPIO, LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALIDACIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS, MÓDULOS Y ANÁLISIS DE INDICADORES.

La Intervención General, de conformidad con el artículo 95 ter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), en el ámbito del control de los fondos europeos, viene realizando las funciones que como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría se le asignen en cada programa operativo. Estas funciones se recogen en el artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC) y de forma resumida podemos decir que es responsabilidad de la autoridad de auditoría y de sus organismos colaboradores efectuar auditorías de sistemas, auditorías de operaciones y auditorías de cuentas con el fin de ofrecer a la Comisión una garantía independiente del funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control, así como de la legalidad y la regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión.

Por su parte el artículo 53 del citado RDC establece en su apartado 1 que las subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios podrán adoptar entre otras las siguientes modalidades:

- ✓ Costes unitarios.
- ✓ Sumas a tanto alzado.
- ✓ Financiación a tipo fijo.

Los importes correspondientes a estas modalidades de subvención se fijarán de una de las siguientes maneras:

- a) Un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en:
 - i) Datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos.
 - ii) Los datos históricos verificados de beneficiarios concretos.
 - iii) La aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos.
- b) Proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200.000 euros.
- c) De conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) De conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación.

e) Tipos fijos y métodos específicos establecidos en el RDC o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo a aquél o a dichos Reglamentos.

Además, el citado artículo 53 del RDC establece que cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por los Fondos adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal. Por tanto, para este tipo de operaciones se establece la obligatoriedad de elaborar metodologías de costes simplificados.

Por su parte el artículo 94 del RDC establece que:

“...Para poder hacer uso de una contribución de la Unión al programa sobre la base de costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos, los Estados miembros deberán presentar a la Comisión una propuesta conforme a las plantillas que figuran en los anexos V y VI, como parte de la presentación del programa o de una solicitud para modificarlo.

Los importes y porcentajes propuestos por el Estado serán establecidos sobre la base de lo siguiente y evaluados por la autoridad de auditoría:

a) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en cualquiera de los elementos siguientes:

- i) datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos;*
- ii) historial comprobado;*
- iii) la aplicación de las prácticas contables habituales;*

b) proyectos de presupuesto;

c) las normas relativas a los correspondientes costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos aplicables en las políticas de la Unión a un tipo similar de operación;

d) las normas relativas a los correspondientes costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para un tipo similar de operación...”

Por tanto, este artículo establece que las metodologías de costes simplificados tienen que estar evaluadas por la autoridad de auditoría.

El uso de costes simplificados, más allá de los supuestos en los que son obligatorios, está cada vez más generalizados como método para justificar la contribución de los fondos a las operaciones.

Por otro lado, la experiencia demuestra que la validación por parte de la autoridad de auditoría de las metodologías de costes simplificados, propuestas por los órganos gestores ya sean vinculadas a las bases reguladoras o de forma independiente para la justificación de cualquier otro tipo de operación, debería realizarse con carácter previo a la ejecución de los gastos porque ello reduce la posibilidad de decaimientos posteriores por control.

En la actualidad, la Intervención General no cuenta con recursos humanos suficientes para desempeñar esta tarea en tiempo y forma, tanto por el volumen que va a suponer como por la dificultad que comporta.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, medio propio (en adelante la Fundación), tiene como objeto esencial la colaboración entre la actual Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en la realización de actividades de interés común relativas al régimen económico-financiero del sector público y, en especial, las relacionadas con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y tal como se recoge en sus estatutos, la Fundación, puede recibir encargos de la Administración de la Junta de Andalucía como medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes de su Patronato.

En tal sentido, la Fundación, recoge, en el artículo 4 de sus Estatutos, *“su carácter de medio propio personificado y servicio técnico respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, y de aquellas otras entidades integrantes de su Patronato, que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y estará obligada a realizar los trabajos que estos les encarguen.”*

Por su parte el artículo 6 de los citados Estatutos establece que *“la Fundación tiene como objeto esencial la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidades integrantes de su Patronato en la realización de actividades de interés común relativas al régimen económico financiero del sector público y, en especial, las relacionadas con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

La realización de la citada colaboración se llevará a cabo mediante la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos, el desarrollo de actividades formativas, y cualquier otra actividad que se considere idónea para el cumplimiento de los fines de la Fundación.”

La Fundación cuenta con un equipo de técnicos con gran experiencia en el sector del análisis de datos de carácter económico, elaboración de programas de trabajos e informes y análisis de indicadores. Todo ello supone un ahorro significativo en el tiempo de ejecución de las tareas comentadas, lo que resulta la opción más eficiente, sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica.

Por ello, vista la propuesta de la Intervención General de 25 de marzo de 2024, y una vez fiscalizado el gasto por la Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 26 de marzo de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Encargar a la Fundación la realización de actuaciones de asistencia técnica para la validación de costes simplificados, módulos y análisis de indicadores de conformidad con el contenido que se detalla en el punto segundo de la presente Resolución.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo. Contenido.

El contenido de los trabajos objetos del encargo a la Fundación se puede resumir en los siguientes tres grandes grupos:

- 1.- Apoyo al análisis y realización de los informes de validación de las metodologías de costes simplificados que los distintos órganos gestores o los organismos intermedios presenten ante la Intervención General para su validación, en base a lo establecido en el artículo 53 del RDC, ya sea porque vengan vinculadas a bases reguladoras, para las que se solicite el informe previsto en el artículo 118.2 del TRLGHPA, se solicite su validación de forma independiente o sean objeto de una auditoría de operaciones.
- 2.- Apoyo al análisis y realización de los informes de validación de los módulos propuestos para la concesión y justificación de ayudas, en base al artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que los distintos órganos gestores presenten ante la Intervención General al venir vinculados a bases reguladoras para las que se solicite el informe previsto en el artículo 118.2 del TRLGHPA.
- 3.- Apoyo en el análisis de indicadores vinculados a la ejecución de los fondos europeos, en general, y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular.

Tercero. Dirección de las actuaciones

Para el control y cumplimiento de las actuaciones encomendadas, la evaluación de sus resultados y la adopción de medidas para asegurar el buen fin de las actuaciones, se nombra como Director/a a la persona titular de la dirección de la División para el Control de Fondos europeos y Subvenciones.

Cuarto. Presupuesto

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, "la compensación de estos encargos se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente". En cumplimiento de dicho artículo se han aprobado diversas actualizaciones de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación, siendo la última la Resolución de 5 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos por la que se actualizan las tarifas aplicables al ejercicio 2024 para las actuaciones a realizar por la Fundación en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores.

El presupuesto de los costes reales necesarios para la ejecución de los trabajos que se encomienda se ha calculado de acuerdo con las tarifas vigentes antes citadas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y con base en las razones apuntadas, se propone la tramitación del correspondiente procedimiento para aprobar el encargo de ejecución, y su correspondiente expediente de gasto, para la realización de actuaciones de asistencia técnica para la validación de costes simplificados, módulos y análisis de indicadores, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028, ambos días inclusive, por un importe de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (588.946,96 €). El citado importe se encuentra desglosado y detallado en el presupuesto económico Anexo.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. Financiación

El presupuesto global del encargo, teniendo en cuenta las tarifas vigentes para el año 2024 y el equipo de trabajo definido para las tareas objeto del encargo, asciende a 588.946,96 euros.

El gasto que comporta el encargo de ejecución asciende a la cantidad de 588.946,96 euros, imputándose a la partida presupuestaria 1000010000 G/61E/22840/00 01.

Sexto. Abono de los trabajos realizados

El pago se realizará conforme a lo establecido de acuerdo con los siguientes hitos:

- Un anticipo, por importe de 24.500 euros, tras la presentación del correspondiente programa de trabajo a desarrollar para cada tarea relacionada en el resuelto segundo de la presente Resolución. Dicho anticipo se justificará en el plazo de tres meses desde la finalización del encargo, mediante la detracción de las cantidades correspondientes al anticipo en la última factura.
- 24 pagos de periodicidad bimestral que serán abonados en forma separada y previa presentación de la documentación justificativa exigida. El primer pago se corresponderá con los costes incurridos desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.
- Un pago final, correspondiente a los costes incurridos en el mes de marzo de 2028 minorado por el importe resultante de la liquidación del anticipo, en el momento de la aceptación final de los trabajos encomendados.

Como consecuencia del sistema de pagos y la regularización del coste efectivamente facturado en cada anualidad, el volumen total obligaciones a reconocer en cada ejercicio y su correspondiente cobertura presupuestaria necesaria será la siguiente, imputándose a la partida presupuestaria 1000010000 G/61E/22840/00:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	125.406,74
2025	147.236,74
2026	147.236,74
2027	147.236,74
2028	21.830,00
TOTAL	588.946,96

En concepto de la justificación de las actividades efectivamente realizadas, se deberá aportar, junto a las facturas propias emitidas por la Fundación, por cada pago que se proponga, certificación firmada por la persona responsable de la Dirección Económica de la Fundación respecto de los gastos incurridos en la realización de las actividades que se facturan. Dicha

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



certificación deberá incluir una relación detallada de las horas realizadas, debiendo quedar reflejados, de manera clara, los correspondientes conceptos de gastos. Asimismo, deberá acompañarse un memorándum descriptivo de las actuaciones llevadas a cabo por la Fundación en consonancia con la factura que se acompañe.

A tal efecto, por la Intervención General podrá recabarse en todo momento de la Fundación, las facturas o documentos equivalentes incluidos en la certificación mencionada en el párrafo anterior.

Séptimo. Obligaciones de la Fundación

En el marco del presente encargo la Fundación queda obligada a:

1. Aportar los medios humanos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan. En concreto, deberá aportar los medios humanos necesarios con el adecuado conocimiento para la realización de las nuevas tareas encomendadas. La Fundación ostentará a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e higiene y seguridad en el trabajo.
2. Adoptar el criterio establecido por la Intervención General de la Junta de Andalucía respecto al perfil del personal que deba prestar los servicios encomendados.
3. Observar el más estricto y completo sigilo respecto del conocimiento que, en el marco de las actividades encomendadas, posea sobre la información económica, financiera o presupuestaria de las entidades incluidas en el ámbito del presente encargo. Las responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este acuerdo deberán ser hechas efectivas por parte de la Fundación.

Octavo. Plazo de duración

Los efectos del presente encargo de ejecución se iniciarán el 1 de abril de 2024 y finalizarán el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de su prórroga por un período de igual duración, pudiendo ser objeto de las modificaciones que se estimen oportunas.

Noveno. Publicación

La Resolución por la que se formalice la aprobación del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Décimo. Instrucciones

Se faculta a la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sevilla, a fecha de firma electrónica.
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
(P.D. Orden de 27/11/23, BOJA n.º 232, de 4/12/23)
LA VICECONSEJERA
Fdo.: Amelia Martínez Sánchez.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO. PRESUPUESTO ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MEDIO PROPIO, DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALIDACIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS, MÓDULOS Y ANÁLISIS DE INDICADORES.

1. OBJETO

El presente presupuesto económico ha sido elaborado con la finalidad de determinar el importe a pagar por los trabajos, servicios, estudios y demás actuaciones que esta Intervención General tiene previsto encargar a la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, medio propio (en adelante la Fundación), el cual, ha sido calculado conforme al Tarifario elaborado por la misma y actualizado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de 5 de marzo de 2024, teniendo en cuenta la estimación de horas necesarias para la realización de las actuaciones definidas:

1.- Apoyo al análisis y realización de los informes de validación de las metodologías de costes simplificados que los distintos órganos gestores o los organismos intermedios presenten ante la Intervención General para su validación, en base a lo establecido en el artículo 53 del RDC, ya sea porque vengan vinculadas a bases reguladoras, para las que se solicite el informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), se solicite su validación de forma independiente o sea objeto de una auditoría de operaciones.

2.- Apoyo al análisis y realización de los informes de validación de los módulos propuestos para la concesión y justificación de ayudas, en base al artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que los distintos órganos gestores presenten ante la Intervención General al venir vinculados a bases reguladoras para las que se solicite el informe previsto en el artículo 118.2 del TRLGHPJA.

3.- Apoyo en el análisis de indicadores vinculados a la ejecución de los fondos europeos, en general, y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular.

2. DETALLE DEL PRESUPUESTO

Para el cálculo del presupuesto, se ha tenido en cuenta el periodo de vigencia definido en el encargo que va desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

El presupuesto global del encargo, teniendo en cuenta las tarifas vigentes para el año 2024, asciende a de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (588.946,96 €).

El equipo de trabajo que se ha definido para la ejecución de las tareas objeto del encargo estará compuesto por 2 profesionales, con el detalle que se indica a continuación.

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En base a la categoría de gastos definida en el citado Tarifario, así como a la jornada laboral aplicable conforme al calendario laboral y a la jornada estipulada en los distintos periodos estivales y festivos, se han calculado los siguientes costes anuales así desglosados:

PRESUPUESTO GLOBAL																
	1 ABRIL A 31 DICIEMBRE DE 2024			2025			2026			2027			1 ENERO A 31 MARZO DE 2028			
CONCEPTO DE COSTE	TARIFA	HORAS	EUROS	TARIFA	HORAS	EUROS	TARIFA	HORAS	EUROS	TARIFA	HORAS	EUROS	TARIFA	HORAS	EUROS	TOTAL
TECNICO/A MEDIO 1	46,33€	1.089,00	50.453,37€	46,33€	1.589,00	73.618,37€	46,33€	1.589,00	73.618,37€	46,33€	1.589,00	73.618,37€	46,33€	500,00	23.165,00€	299.925,80€
TECNICO/A MEDIO 1	46,33€	1.089,00	50.453,37€	46,33€	1.589,00	73.618,37€	46,33€	1.589,00	73.618,37€	46,33€	1.589,00	73.618,37€	46,33€	500,00	23.165,00€	299.925,80€
TOTAL PRESUPUESTO		2.178,00€	100.906,74€		3.178,00€	147.236,74€		3.178,00€	147.236,74€		3.178,00€	147.236,74€		1.000,00€	46.330,00€	599.851,60€
Anticipo			24.500,00€												-24.500,00€	0,00€
ANUALIDAD PRESUPUESTARIA			125.406,74€			147.236,74€			147.236,74€			147.236,74€			21.830,00€	588.946,96€

El sistema de pagos previsto para este encargo de ejecución se realizará en los siguientes hitos:

- Un anticipo, por importe de 24.500 euros, tras la presentación del correspondiente programa de trabajo a desarrollar para cada tarea relacionada en el punto segundo de la Memoria económica que justifica este Encargo. Dicho anticipo se justificará en el plazo de tres meses desde la finalización del encargo, mediante la detracción de las cantidades correspondientes al anticipo en la última factura.
- 24 pagos de periodicidad bimestral que serán abonados en forma separada y previa presentación de la documentación justificativa exigida. El primer pago se corresponderá con los costes incurridos desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.
- Un pago final, correspondiente a los costes incurridos en el mes de marzo de 2028 minorado por el importe resultante de la liquidación del anticipo, en el momento de la aceptación final de los trabajos encomendados.

Como consecuencia de dicho sistema de pagos y la regularización del coste efectivamente facturado en cada anualidad, el volumen total obligaciones a reconocer en cada ejercicio y su correspondiente cobertura presupuestaria necesaria será la siguiente:



ANUALIDAD	IMPORTE
2024	125.406,74
2025	147.236,74
2026	147.236,74
2027	147.236,74
2028	21.830,00
TOTAL	588.946,96

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	27/03/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmYBUMBWUCL288KQ93BFNQJCAUT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	